

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EXHORTANDO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD CON POBLACIÓN MENOR A 70,000 HABITANTES, SE INCORPOREN A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y/O PUBLIQUEN SU INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA (SITRAM).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 42, 66 y Transitorio DÉCIMO de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto fracción II, Quinto fracción II último párrafo y Décimo Segundo fracción IV en relación con el Transitorio OCTAVO, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 114 apartado C fracción VIII párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracción IV, 69 y 87 fracción II, incisos b y e, y fracción IV inciso a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y, 5 fracciones XV, XXII y XL del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los organismos garantes tanto nacional como local, son los responsables del desarrollo, administración e implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), herramienta electrónica a través de la cual se ejercen los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, misma que se conforma de cuatro sistemas que operan en términos de lo dispuesto por el Título Quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales son: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI); Sistema de comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM); y Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI).

SEGUNDO. Que el SIPOT es la herramienta a través de la cual los sujetos obligados de los tres niveles de gobierno, ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en las leyes de la materia;

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
01 (951) 515 1190 | 515 2321
FOTEL 01 800 004 3247
Almédros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

el SISAI, es la herramienta mediante la cual las personas presentan sus solicitudes de acceso a la información, y se realiza el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados a través de los medios señalados; el SICOM es el medio oficial de comunicaciones entre los organismos garantes y los sujetos obligados a nivel nacional; y mediante el SIGEMI los organismos garantes y sujetos obligados llevan a cabo la sustanciación de los medios de impugnación interpuestos por los particulares.

TERCERO. Que es imperativo que los sujetos obligados a que se refieren los artículos 6 Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, cumplan con las obligaciones, procedimientos y responsabilidades que establece dicha normatividad y en los términos que éstas determinan.

CUARTO. Que el Transitorio Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estipulo de manera general que los sujetos obligados se incorporarían a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los lineamientos referidos en la fracción VI del artículo 31 de la dicha normatividad, hoy *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;* y, que en tanto entraran en vigor dichos lineamientos, los sujetos obligados deberían mantener y actualizar en sus respectivas páginas de Internet la información conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las leyes de transparencia de las Entidades Federativas vigentes.

QUINTO. Que respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados del orden municipal, el Transitorio Décimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableció que sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma, en tanto el Sistema Nacional emitiera los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar; los municipios con población menor a 70,000 habitantes, cumplirían con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias, o bien, podrían solicitar al Organismo garante de la



Entidad Federativa correspondiente, que de manera subsidiaria, divulgara vía Internet sus obligaciones de transparencia.

SEXTO. Que los municipios Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, Salina Cruz, Juchitán de Zaragoza y Tuxtepec, Oaxaca; son los únicos ayuntamientos de nuestro estado, que cuentan con una población mayor a 70,000 habitantes, por lo tanto, fueron incorporados a la Plataforma Nacional de Transparencia, conjuntamente con el de Santa María Huatulco, Oaxaca, que voluntariamente se incorporó.

SÉPTIMO. Que mediante acuerdo aprobado en la Tercera sesión ordinaria 2018 del 23 de febrero de la citada anualidad, este órgano garante instauro el Sistema de Transparencia Municipal del Estado de Oaxaca (SITRAM), como una herramienta electrónica para subsidiar a los sujetos obligados del orden municipal de esta entidad, en la publicación de su información.

OCTAVO. Que aunado a lo expuesto en los considerandos que anteceden, en aras de facilitar y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública y transparencia, con las facultades que confieren a este órgano garante los artículos 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, emitió un acuerdo el 30 de octubre del año 2018, que fue aprobado en la décima cuarta sesión ordinaria 2018 de la misma fecha, incorporando al sistema de comunicaciones entre los organismos garantes y los sujetos obligados a nivel nacional de la Plataforma Nacional de Transparencia, a los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Asunción Cuyotepeji, Chahuites, Ciudad Ixtepec, Constanza del Rosario, Cuilápam de Guerrero, El Espinal, Huajuapán de León, Ixpantepec Nieves, Magdalena Teitipac, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Zahuatlán, Matías Romero Avendaño, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Andrés Huayapam, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Tepetlapa, San Antonio Huitepec, San Bartolo Yautepec, San Bartolomé Quialana, San Cristóbal Amoltepec, San Felipe Tejalápam, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Tlacoahuaya, San José Lachiguiri, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan del Río, San Juan Guelavía, San Juan Teitipac, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Miguel El Grande, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Pablo Huitzo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Mixtepec, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Yólox, San Sebastián Abasolo, San Vicente Lachixío, Santa Catarina Minas, Santa Cruz Nundaco, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Jalapa del Marqués, Santiago Lalopa, Santiago Nuyoó, Santiago Suchilquitongo, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Tomás Ocoteppec, Teotitlán del

www.iaip.oaxaca.org.mx
@IAIPOaxaca | @IAIPOaxaca
01 (951) 515 1190 | 515 2321
FOTEL 01 800 004 3247
Almendrales 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

Valle, Tlacolula de Matamoros, Trinidad Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa de Etila, y Villa de Zaachila; no obstante lo anterior, como es del conocimiento general, a partir del primero de enero del presente año, la mayoría de estos ayuntamientos cambiaron de administración, y consecuencia de ello, fue escindido el seguimiento puntual de los trabajos iniciados; en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Con excepción del municipio de Santa María Huatulco, por las razones expuestas en el considerando SEXTO del presente documento, se EXHORTA a los municipios del Estado de Oaxaca con población menor a los 70,000 habitantes, se incorporen a la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende, a sus cuatro sistemas, como lo son Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI); Sistema de comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM); y Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI).

SEGUNDO. Se invita a los municipios del Estado de Oaxaca con población menor a los 70,000 habitantes, se incorporen al Sistema de Transparencia Municipal del Estado de Oaxaca (SITRAM), herramienta instaurada por este órgano garante, para los efectos de subsidiarlos en la divulgación de su información, en términos de lo dispuesto por el Transitorio Décimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se les hace un recordatorio a los municipios del Estado de Oaxaca con población menor a los 70,000 habitantes, que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en términos de las leyes de la materia, por lo tanto, incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia o al Sistema de Transparencia Municipal del Estado de Oaxaca, les auxiliaría en el cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades que de ellas emanan.

CUARTO. Se hace del conocimiento a los municipios del Estado de Oaxaca con población menor a los 70,000 habitantes que deseen incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia o al Sistema de Transparencia Municipal del Estado de Oaxaca, que deberán solicitarlo ante este Órgano Garante, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente documento, lo cual puede ser de manera física mediante escrito ante la oficialía de partes, sito en calle Almendros número

122, colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, o bien, al correo electrónico oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx.

QUINTO. Se les requiere a los municipios del Estado de Oaxaca con población menor a los 70,000 habitantes, informen a este órgano garante dentro del término y por cualesquiera de las vías señaladas en el punto de acuerdo que antecede, si cuentan con Portal de Internet (institucional); en caso afirmativo, proporcionen su enlace (URL, liga electrónica o link).

SEXTO. Se les requiere a los municipios del Estado de Oaxaca con población menor a los 70,000 habitantes, que consideren inviable incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia o al Sistema de Transparencia Municipal del Estado de Oaxaca, que dentro del término y por cualesquiera de las vías señaladas en el punto de acuerdo tercero del presente documento, señalen ante este órgano garante, cuál será el medio alternativo a internet para difundir la información pública derivada de sus obligaciones de transparencia, mismos que pueden ser entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales o folletos; haciéndoles la recomendación de tablero o mesa.

SÉPTIMO. Se les hace del conocimiento a los municipios del Estado de Oaxaca con población menor a los 70,000 habitantes, que este órgano garante, cuenta con la facultad legal de verificar electrónicamente y supervisar físicamente en el medio alternativo que elijan, la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia, y que para el caso de incumplimiento de las obligaciones de transparencia que establecen las leyes de la materia; así como, de las determinaciones y resoluciones que al respecto emita este Órgano garante, derivaría en responsabilidad administrativa y/o penal, hasta la suspensión del mandato, en términos de lo dispuesto por los artículos 206, 207 y 208 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 159, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; y, la fracción V del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

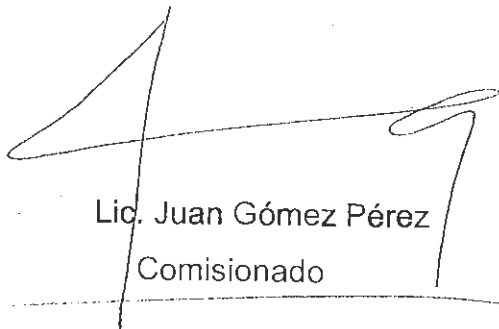
OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, notifique el contenido del presente acuerdo a los sujetos obligados del orden municipal de la entidad, salvo a los seis ya incorporados a la Plataforma Nacional de Transparencia, así también, gestione su publicación en el portal electrónico institucional y lo haga del conocimiento de todas las áreas y unidades administrativas de este organismo garante, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, auxilie a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano, la notificación electrónica que sea viable del presente acuerdo, a los sujetos obligados del orden municipal de la entidad.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, enero treinta del dos mil diecinueve. Conste.



Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado Presidente



Lic. Juan Gómez Pérez
Comisionado



Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya
Comisionada



Lic. José Antonio López Ramírez
Secretario General de Acuerdos

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EXHORTANDO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD CON POBLACIÓN MENOR A 70,000 HABITANTES, SE INCORPOREN A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y/O PUBLIQUEN SU INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA (SITRAM).